BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XII.—NUM. 3219 | Buenos Aires, Viernes 8 de Julio de 1904 | REDACCION Y ADMINISTRACION MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL "BOLETIN OFICIAL"

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Artículo 4º del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará·

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrara treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional, deben remitir al *Boletín Oficial* para su inserción en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Todo reclamo ó solicitud que se relacione con este diario ó el *Boletín Judicial*, debe hacerse al Director de ambas publicaciones, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

No haciendo lugar á un pedido del jefe del Registro Civil de Mendoza.

Buenos Aires, Julio 2 de 1904.

Vista la nota del jefe del Registro Civil de la Provincia de Mendoza, elevada por el señor Presidente de la Junta Electoral, en que pide dotación de empleados y mobiliario para sus oficinas, para la ejecución de los trabajos de la Ley electoral, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Elecciones Nacionales número 4161 obliga á su cumplimiento á todos los ciudadanos, y el artículo 16 de la misma, determina que son cargas públicas las funciones que atribuye á los encargados de aplicarla, y ello comprende á las autoridades de Provincia; además de los deberes que les imponen los demás artículos relativos á los diversos actos electorales;

Que es privativo de los Gobiernos provinciales la organización y régimen interno de las oficinas creadas por ellos, á las que la ley de Elecciones citada impone determinados servicios de carácter nacional;

Que por el Ministerio del Interior se remite en oportunidad á todas las oficinas del Registro Cívico, los formularios necesarios para el desempeño de su cometido,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por el jefe del Registro Civil de la Provincia de Mendoza.

Comuníquese, publíquese y archívese.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Suprimiendo el Viceconsulado en el Rosario (R. O. del Uruguay) y anexándolo al del Sauce.

Buenos Aires, Junio 27 de 1904.

Habiendo fallecido el Vicecónsul argentino en el Rosario, don Angel Gamas, y en atención á las indicaciones del Consulado General en Montevideo, contenidas en las notas que antecen, sobre la conveniencia de suprimir esa Oficina, anexándola al Viceconsulado en el Sauce,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda suprimido el Viceconsulado en el Rosario, y anexado al del Sauce.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. A. TERRY.

II

Dejando sin efecto un decreto de fecha 5 de Marzo ppdo.

Buenos Aires, Julio 1º de 1904.

Vista la nota de la Legación Argentina en Inglaterra Nº. 28, de fecha 25 de Abril último,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de 5 de Marzo de 1904, por el que se nombraba Vicecónsul en Cárdiff á don José E. Arnaude.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. A. TERRY.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Julio 7 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos, y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos catorce (14) cajones conteniendo bajo relieves venidos en el vapor «Ducchessa di Génova» y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de la Casa de la Independencia en Tucumán.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

II

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Julio 6 de 1904.

Vista la presentación de la Compañía Francesa de Ferrocarriles de Santa Fe, pidiendo se le permita la introducción libre de derechos de una partida de cincuenta mil (50.000) tejas de Marsella, y resultando de lo informado por el Ministerio de Obras Públicas y Contaduría General, que puede deferirse á lo pedido,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de Santa Fe, para que permita el libre despacho de las cincuenta mil tejas de Marsella, á que se refieren las presentes actuaciones.

J. A. TERRY.

III

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Julio 7 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la Ley de Aduana,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos (2) dos bultos conteniendo dos gabinetes de física, venidos en el vapor «Santa Fe» y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Escuelas de Agricultura.

Pase á la citada Aduana á sus efectos.

J. A. TERRY.

IV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Julio 7 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en la resolución fecha 31 de Agosto de 1903,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos (3) tres cajones conteniendo un péndulo astronómico, venido en el vapor «Amazone» y que según se expre-

sa en la solicitud que precede, se destina al servicio de la Sección de Hidrografía, Faros y Balizas (M. de Marina).

Pase á la citada Aduana á sus efectos.

J. A. Terry.

V

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Julio 7 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, diez y seis (16) cajones conteniendo 100.000 hojas de papel, fabricado especialmente para cédulas, venidos en el vapor «Bellevue», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio del Banco Hipotecario Nacional.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. Terry.

VI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Julio 7 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley de Telégrafos,

SE RESUELVE

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (44) cuarenta y cuatro barricas de alambre de cobre, venidas en el vapor «Hypatia», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de la Compañía Unión Telefónica.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. Terry.

VII

Concediendo una transferencia de algodón hilado

Buenos Aires, Julio 7 de 1904

No existiendo inconveniente según lo informa la Aduana de la Capital, para que, como lo solicita el señor Alejandro Ferrario, se le permita conferir á los señores Helguera Franco y Cia., (1500) un mil quinientos kilos de algodón hilado, introducido con menor derecho,

SE RESUELVE:

Concédese al señor Alejandro Ferrario el permiso pedido para transferir á los señores Helguera Franco y Cía., un mil quinientos kilos de algodón hilado; debiendo la Aduana de la Capital, donde pasará el presente, exigir de estos últimos presten su conformidad.

J. A. Terry.

VIII

Concediendo una transferencia de materiales.

Buenos Aires, Julio 7 de 1904.

De conformidad con lo que establece el Decreto de 29 de Septiembre de 1897, reglamentando la introducción de materiales para Ferrocarriles (artículos 13 y 14),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril del Sur, el permiso pedido para transferir á la Compañía del Dock Sur de Buenos Aires, diez pares de eclisas, con la intervención de la Aduana de la Capital, donde pasará el presente.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

J. A. Terry.

IX

Concediendo transferencia de materiales.

Buenos Aires, Julio 7 de 1904.

De conformidad con lo que establece el Decreto de 29 de Septiembre de 1897, reglamentando la introducción de materiales para Ferrocarriles (Arts. 13 y 14),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del F. C. del Sur, el permiso pedido para transferir al F. C. al Pacífico, (600) seiscientos kilos hierro en barras, con la intervención de la Aduana de la Capital, donde pasará el presente.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

J. A. Terry.

X

Concediendo una transferencia de materiales

Buenos Aires, Julio 7 de 1904.

De conformidad con lo que establece el Decreto de 29 de Septiembre de 1897, reglamentando la introducción de materiales para Ferrocarriles (Arts. 13 y 14),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, el permiso pedido para vender libre de derechos, siempre que no se exporten, al señor Rissotto, diez mil kilos elásticos de acero, viejos, con la intervención de la Aduana de la Capital, donde pasará el presente.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

J. A. Terry.

XI

Concediendo un libre despacho de carretillas

Buenos Aires, Julio 7 de 1904.

Resultando del pedido formulado por el Ministerio de Obras Públicas al elevar la solicitud de los señores Toledo Maraini y Cia., que las setenta docenas de carretillas de mano, cuyo libre despacho solicitan, deben considerarse como materiales requeridos para la construcción de ferrocarriles del Estado, de Chumbicha y Rioja á Andalgalá; de acuerdo con el Art. 41 del contrato celebrado por dichos señores que establece que los materiales y maquinarias destinadas á las obras del ferrocarril, así como los materiales y herramientas etc., son libres de derecho de Aduana,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital, para que despache libre de derechos, las setenta docenas de carretillas de que informa la solicitud que precede.

J. A. Terry.

XII

Negando una devolución de derechos.

Buenos Aires, Julio 7 de 1904.

Vista la solicitud que precede de los señores Solá, Sans, Graells y Cía., pidiendo la devolución de los derechos pagados en la Aduana de la Capital por cinco cajones conteniendo una manga de goma perteneciente á un aparato de desinfección; y teniendo en cuenta que, aparte de que el accesorio de que se trata se encuentra gravado con derechos á su importación, por el Art. 148 de las Ordenanzas de Aduana en vigor, es improcedente el reclamo interpuesto,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución de los derechos reclamados y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

J. A. Terry.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

División de Instrucción Pública

I

Cediendo en calidad de préstamo de útiles de Slöjd y encuadernación á la sociedad «La Fraternidad».

Buenos Aires, Julio 7 de 1904.

Vista la nota de la sociedad educacionista «La Fraternidad», del Uruguay, en que solicita temporariamente los útiles que sirvieron en el Colegio Nacional de esa ciudad, para la enseñanza del trabajo manual de Slöjd y encuadernación;

Considerando que esta enseñanza se ha suprimido en los Colegios Nacionales, por cuya circunstancia los útiles de que se trata no prestan ya servicio alguno en el Colegio Nacional del Uruguay; y teniendo en cuenta que los méritos contraidos por dicha institución en beneficio de la instrucción pública, inducen á resolver favorablemente su solicitud,

SE RESUELVE:

Ceder á la sociedad educacionista «La Fraternidad», en calidad de préstamo, los útiles que pertenecieron á los talleres de encuadernación y Slöjd del Colegio Nacional del Uruguay; debiendo, en consecuencia, el Rector del mencionado Establecimiento, hacer entrega de ellos á la expresada institución, bajo el correspondiente inventario.

Comuníquese, para sus efectos y archívese.

ROCA.
J. V. González.

II

Nombrando Profesor de Historia y Geografía en la Escuela Normal de Maestras del Rosario.

Buenos Aires, Julio 6 de 1904.

A fin de proveer la cátedra de Historia y Geografía vacante en la Escuela Normal de Maestras del Rosario, por jubilación de la señora Clara G. de Bischoff, que la desempeñaba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor de Historia y Geografía, en el referido Establecimiento, al doctor N. Almagro Paz.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. González.

III

Nombrando Profesora de Dibujo en la Escuela Normal de Maestras de La Plata.

Buenos Aires, Julio 6 de 1904.

Visto el informe presentado por la Inspección General de Enseñanza Secundaria y Normal, después de la visita verificada á la Escuela Normal de Maestras de La Plata; y considerando que es indispensable proveer otra cátedra de Dibujo en dicho Establecimiento, por la circunstancia de que, de la única distribución que ha sido posible hacer del horario de Matemáticas y de Dibujo, resulta un recargo excesivo de

horas semanales para una de las profesoras de este último ramo, lo que no es equitativo, dado que la remuneración que recibe corresponde á una sola cátedra.
Por lo expuesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesora de Dibujo en la Escuela Normal de Maestras de La Plata, á la señorita Dolores Julianes Islas, con el sueldo mensual de noventa y dos pesos nacionales, que se imputará al Inciso 16, Item 3, del Anexo E, del Presupuesto.
Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. González.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

ADUANA DE LA CAPITAL

OFICINA DE SUMARIOS

Movimiento habido en la Oficina de Sumarios, de la Aduana de la Capital, desde el 1º de Enero hasta el 30 de Junio del corriente año.

Expedientes iniciados	1115	
Reconsiderados	30	
Total	1145	
Expedientes fallados	1106	
En tramitación	39	
Total	1145	

Buenos Aires, Julio 1º de 1904.—*Antonio L. Marcenaro.*

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº 139

Buenos Aires, Julio 5 de 1904.

Aumento de pensión á un Jefe retirado—Retiro de un Jefe—Revista de un oficial y baja absoluta de otro—Cambios de destinos—Permisos para contraer matrimonio—Licencias.

Buenos Aires, Junio 28 de 1904.—Visto el presente expediente, iniciado por el Mayor retirado don Atanasio Bravo; y resultando del nuevo cómputo de servicios expedido por el Archivo del Ejército, que el causante sirvió en los años de 1882 á 1884 en Fuerte Belgrano, frontera Norte de Santa Fe, y

Considerando:

Que por error de copia se omitió en el Decreto de 24 de Agosto de 1897, considerar como servicios en campaña los prestados por las guarniciones fronterizas, desde San Javier, en Santa Fe, al Norte por la orilla derecha del Río Paraná y al NO. por Fuerte Belgrano, que cubrían las diversas líneas del Chaco, desde 1869 hasta el 16 de Octubre de 1884,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Auméntase al noventa por ciento (90 %) del sueldo de su grado, la pensión de retiro que goza el Mayor don Atanasio Bravo, que le corresponde por alcanzar el nuevo cómputo de sus servicios aprobados, á veintiocho años, dos meses y siete días.
Art. 2º Comuníquese á la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Registro Nacional y *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal.—ROCA.—Pablo Riccheri.

Buenos Aires, Junio 28 de 1904.—Visto el certificado de servicios que el Archivo del Ejército ha expedido, en cumplimiento de la Ley de Retiros y su reglamentación, á favor del Teniente coronel don Luis J. Fontana; y resultando que el causante se halla comprendido en el inciso 1º Art. 2º, y escala 30, Art. 5º de la expresada Ley Nº 3239,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, por edad, al Teniente coronel don Luis J. Fontana, con el goce del sueldo íntegro de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados, á cuarenta y cinco años, dos meses y dos días.
Art. 2º Comuníquese á la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Registro Nacional y *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal.—ROCA.—Pablo Riccheri.

Buenos Aires, Junio 15 de 1904.—Vista la presente solicitud,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese el pase á la Plana Mayor Pasiva, al Capitán don Segundo Plaza, del Regimiento 3 de Artillería de montaña.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese en el legajo personal.—ROCA.—Pablo Riccheri.

Buenos Aires, Junio 15 de 1904.—Vista la presente solicitud,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la baja absoluta del Ejército, al Subteniente don Carlos Cassoni, del Regimiento 10 de Infantería de línea.
Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Registro Nacional y *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal.—ROCA.—Pablo Riccheri.

Buenos Aires, Julio 5 de 1904.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á revistar en la Plana Mayor Activa, el Mayor de Infantería don Juan G. Serrato, de la Plana Mayor Disponible; y á continuar sus servicios en el Batallón de Artillería de Costa, el Alférez don Alberto Garzón, del Regimiento 1º de Artillería de campaña.
2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—Riccheri.

Buenos Aires, Junio 30 de 1904.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Capitán de Infantería don Andrés T. Bruzzone, el permiso que solicita, para contraer matrimonio con la señorita Dolores Salas; debiendo, una vez realizado este acto, remitir al Archivo del Ejército, antes de los sesenta días desde la fecha, copia legalizada del acta de matrimonio; y en lo sucesivo, los certificados que acrediten la existencia legal de la familia.
2º Publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—Riccheri.

Buenos Aires, Junio 30 de 1904.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Teniente 2º de Caballería don Lucas Rocca, el permiso que solicita, para contraer matrimonio con la señorita Elvira Silvia Brandán; debiendo, una vez realizado este acto, remitir al Archivo del Ejército, antes de los sesenta días desde la fecha, copia legalizada del acta de matrimonio; y en lo sucesivo, los certificados que acrediten la existencia legal de la familia.
2º Publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—Riccheri.

Buenos Aires, Julio 1º de 1904.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Teniente 2º don Angel D. Hernández, el permiso que solicita, para contraer matrimonio con la señorita María Luisa Vila Ortiz; debiendo, una vez realizado este acto, remitir al Archivo del Ejército, antes de los sesenta días desde la fecha, copia legalizada del acta de matrimonio y fe de bautismo; y en lo sucesivo, los certificados que acrediten la existencia legal de la familia.
2º Publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—Riccheri.

Licencias:

Al Teniente 2º don Guillermo J. Mohr, de la 7ª División del Gabinete Militar, por un mes, para pasar á San Juan.
Al Subteniente don Alberto Larrosa, del 1er. Batallón del Regimiento 11 de Infantería, por un mes, para venir á esta Capital.
Al Subteniente don Adolfo Fernández, del 1er. Batallón del Regimiento 10 de Infantería, por un mes, para pasar á la ciudad de Córdoba.
Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Nº 140

Buenos Aires, Julio 6 de 1904.

Baja y alta de subdirectores de bandas de música.—Licencias.

Por resolución de fecha 1º del corriente, se ha dispuesto dar de baja, por enfermedad, al Subdirector de la banda de música del 1er. Batallón del Regimiento 12 de Infantería, don Francisco De Simone.

Por resolución de la misma fecha, es nombrado Subdirector de la banda de música del 1er. Batallón del Regimiento 6 de Infantería, el ciudadano don Ricardo L. Pages.

Licencias:

Al Teniente coronel don Estanislao López, Jefe del Estado Mayor de la 3ª Región Militar, por 15 días, para venir á esta Capital.
Al Teniente 2º don Angel D. Hernández, del 1er. Batallón del Regimiento 8 de Infantería de línea, hasta el 31 del corriente.

Al Teniente 2º don Nicolás Porta, del Regimiento 4 de Caballería de línea, por un mes, para pasar á Gualeguaychú (E. R).

Al Cirujano de cuerpo doctor don Narciso J. Laprida, del Regimiento 7 de Caballería de línea, por veinte días, á contar del 4 del actual.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONSTRUCCIÓN DE SALAS DE ESPERA, EN LA LÍNEA DEL TRANVÍA ELÉCTRICO Á CONCHITAS.

02314-T-904. — Junio 27 de 1904.—Visto lo actuado en este expediente, de acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Ferrocarriles, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección ocular practicada en la línea construida por el Tranvía de la Capital á Conchitas, resulta que las casas construidas en los caminos que él recorre, después de la aprontación de los planos, son muy pocas, no contando las edificadas en las calles de la población que cruza;

Que los caminos que el tranvía recorre estan actualmente despoblados, salvo la parte comprendida dentro de los pueblos de Avellaneda, Bernal y Quilmes, habiendo permitido las municipalidades respectivas, la construcción de alambrados de seis hilos, en ambos costados de la vía;

Que subsisten todavía, las causas que motivaron la idea de construir las salas de espera, cuyos planos Nos 6 y 7 han sido aprobados por Decreto de 19 de Julio de 1901, para resguardar á los pasajeros de la lluvia, del sol y de los vientos;

Que no obstante esto, puede eximirse á la empresa de la construcción de tales salas de espera, en la parte poblada de la línea; debiendo entenderse por zona poblada, aquella en que no ha sido permitida la colocación de alambrado;

Que la línea telegráfica, tampoco puede suprimirse, por cuanto está especialmente consignada en la ley de concesión; pero, esto no obsta, para que se use además, el teléfono, para facilitar el servicio de la línea,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por la Empresa del Tranvía Eléctrico de la Capital á Conchitas; haciéndole saber á la misma: 1º, Que debe construir las salas de espera de la referencia, en la parte no poblada de su línea, como lo índica el plano Nº 6, en terreno particular, cuando las municipalidades no permitan colocarlas en la vía pública; sin perjuicio de hacer lo propio en la zona poblada, cuando las exigencias del servicio lo requieran; 2º, Que debe construir la línea telegráfica, que establece su ley de concesión; pudiendo además, hacer uso de un teléfono, para facilitar los servicios.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

QUEJA DEL SEÑOR CARLOS A. FERRERO CONTRA EL F. C. DE B. A. Y ROSARIO.

07818-B-903—Junio 30 de 1904.—Vista la queja interpuesta por don Carlos A. Ferrero, contra la Empresa del F. C. B. A. y Rosario, por cobro indebido de estadías de una carga y por negativa del libro de quejas en la estación Belgrano; resultando de lo actuado que dada la forma en que se hizo el transporte de la carga, la que hubo de ser fraccionada por haberse cargado con exceso el vagón, el endose que se hizo de la carta de porte sin darse aviso á la empresa, á fin de que ésta comunicara la llegada al nuevo consignatario, son causas que justifican las demoras y estadías ocasionadas, no imputables á la empresa por lo que ésta ha estado en su derecho al cobrar lo que se reclama, no obstante la falta por ésta cometida no publicando la lista de carga en la estación, como lo ordena el artículo 285 del reglamento general de ferrocarriles y lo preceptuaba el 239; y no siendo atendibles las razones aducidas por la empresa respecto á la negativa del libro de quejas,

SE RESUELVE:

1º Declárase justificada la queja interpuesta en lo referente al retardo de la carga y al cobro de estadías;

2º Hágase saber á la empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario que debe dar estricto cumplimiento á las disposiciones de los artículos 162 y 285 del reglamento general de ferrocarriles, por cuanto en una nueva infracción á sus disposiciones, se le aplicará las penas autorizadas por el artículo 92 de la ley general de ferrocarriles.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

QUEJA DEL SEÑOR VICTORIO NOCA CONTRA EL F. C. DE BS. AS. AL PACIFICO.

01771-P-904.—Junio 30 de 1904.—Vista la queja formulada por don Victorio Noca, contra la Empresa del F. C. B. A. al Pacifico, por rotura de una damajuana conteniendo licor y pérdida de su contenido; y

CONSIDERANDO:

Que por el Art. 263 del reglamento general de ferrocarriles se exime de responsabilidad á las empresas por averías ó rotura de cosas frágiles, salvo que se pueda probar la negligencia ó falta de cuidado por parte de aquéllas,

SE RESUELVE:

Déjase á salvo los derechos del querellante para que, en caso pudiera probar la negligencia ó falta de cuidado por parte de la empresa, ocurra ante quien corresponda en demanda por los daños y perjuicios que dice haber recibido.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

LICITACIÓN

Siendo necesario adquirir el paño, calzado y artículos que más abajo se detallan, para la confección del uniforme de verano con destino á los agentes, bomberos y personal de servicio de la Policía, se llama á licitación para el día Jueves 4 de Agosto próximo, á las 2 y 30 p. m., debiendo los interesados presentarse en la Secretaría General de la Repartición, con sus respectivas propuestas, en forma de ley.

Los artículos para cuya provisión se llama á licitación, son: 12.300 metros de paño de verano, en las siguientes condiciones: 1 m.40 cm. de ancho; peso por cada metro lineal, 525 á 535; color azul obscuro, número de hilos por centímetro, en urdido 17, en trama 21; mínimum de resistencia presentada en kilos, en urdido 20, en trama 21; alargamiento en centímetros, urdido 4 y 1/2, trama 5 y 1/2; las pruebas de resistencia y elasticidad se harán en tiras de 5 y 15 centímetros, en dinamómetro Thewefv. 1.750 metros sarga negra, 10.000 idem lienzo asargado; 2.000 idem arpillera; 2.050 idem percalina plomo, 800 idem idem negra, 50 idem paño punzó para vivos, 700 metros cordón punzó para bomberos, 200 idem trencilla angosta, 55.600 botones grandes para vigilantes, 31.100 idem chicos para idem, 24.300 idem para pantalones, 11.800 botones grandes para bomberos, 5.300 idem chicos para idem, 9.400 broches para cuello, 5.000 hebillas para pantalones, 5.000 broches para idem, 1.200 granadas para bomberos, 750 metros galón blanco para ginetas, 50 idem punzó para idem, 3.300 para polainas de brin blanco, 4.200 idem guantes idem, 150 pares de botas para el Escuadrón de Seguridad, con caña de becerro del país, pie de becerro francés, cosidas á mano y hechas sobre medida, 1.100 pares de botas para vigilantes, 600 idem para bomberos 3.200 pares botines para vigilantes, 39 uniformes, compuestos de las siguientes piezas: 1 kepi, 1 chaquetilla á la prusiana y un pantalón, para un coronel, un teniente coronel, un sargento mayor, ocho capitanes, quince tenientes, y diez subtenientes del Cuerpo de Bomberos, y un capitán, un teniente y un subteniente de la Banda de Música, y 39 pares de botines enterizos de becerro francés, cosidos á mano y hechos sobre medida, debiendo ser de paño azul obscuro, de verano y acompañando muestras.

En la Comisaría de Ordenes puede verse el pliego de condiciones y en la Oficina de Suministros y Control, las muestras de los artículos que se licitan.

No se tomarán en cuenta las propuestas que no se ajusten en un todo al pliego de condiciones y á las muestras que se tienen á disposición de los interesados.—Buenos Aires, Julio 4 de 1904.—*Juan M. Oyuela*, Comisario de Ordenes.

v-4-Agosto.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Julio 2 de 1904.

Por cuanto:

La Honorable Comición Municipal ha sancionado con fecha 21 de Junio ppdo., en el expediente Nº 14005 Nº 1904, la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1º Queda prohibido á los dueños de sepulturas la venta de nichos ó de partes determinadas de los sepulcros que edifiquen ó hayan edificado en ellas, bajo pena de caducidad de la concesión.

Art. 2º Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria*, Secretario.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. E.—CASARES.—*E. Molina*.

V. 14 de Ju io.

Buenos Aires, Julio 4 de 1904.

Debiendo reglamentarse las disposiciones de las Ordenanzas de 21 de Noviembre de 1903 y de 10 de Junio del corriente año, sobre el servicio de tranvías para obreros,

El Intendente Municipal—

DECRETA:

Art. 1º Las empresas de tranvías á tracción eléctrica existentes en el municipio, deberán habilitar servicios especiales para obreros á mitad del precio estipulado para los pasajes ordinarios.

Art. 2º Este servicio deberán efectuarlo en el verano de cuatro á seis a. m. y de seis á ocho p. m.; y en el invierno de cinco á siete a. m. y de cinco á siete p.

m., cor arreglo á los horarios aprobados por la Intendencia, á cuyo estudio deberán someterlos previamente las empresas.

Art. 3º Acuérdase el término de dos meses para que las compañías á tracción eléctrica que no disponen en la actualidad de los elementos necesarios para la realización de esos servicios especiales, se provean de ellos para dar cumplimiento á lo dispuesto en la Ordenanza citada.

Art. 4º Las dos horas de la mañana y de la tarde fijadas en el Art. 2º deberán computarse saliendo cada coche de los puntos extremos de las líneas á servir.

Art. 5º En estos servicios especiales regirán, tanto para los pasajeros como para las empresas, todas las disposiciones de las ordenanzas en vigencia, que no se opusieran á las contenidas en esta reglamentación.

Art. 6º Las empresas de tranvías que no dieran cumplimiento, dispuesto por la Ordenanza de 21 de Noviembre de 1903 y por esta reglamentación, incurrirán en una multa de veinte á cien pesos moneda nacional por día, según la importancia de la contravención á juicio del D. E.

Art. 7º Comuníquese, etc.—CASARES.—*E. Molina.*—Secretario. v-13 de Junio.

Buenos Aires, Julio 2 de 1904.

Por cuanto:

La H. Comisión Muninipal ha sancionado con fecha 28 de Junio ppdo., en el expediente Nº 14005 M. 1904, la siguiente;

ORDENANZA:

Art. 1º Queda prohibido á los dueños de sepulturas la venta de nichos ó de partes determinadas de los sepulcros que edifiquen ó hayan edificado en ellas, bajo pena de caducidad de la concesión.

Art. 2º Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*—Secretario

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el D. M.—CASARES.—*E. Molina.*—Secretario. v-13 Julio.

Buenos Aires, Junio 25 de 1904.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado, con fecha 21 del corriente, en el expediente 16542 S. 903 la siguiente:

ORDENANZA:

Art. 1º Modifícase la disposición de la Ordenanza de Febrero 26 de 1864 correspondiente al primer inciso del artículo 16 Cap. 1º Título IX Sección 4ª del Digesto Municipal en esta forma:

«Queda prohibido beneficiar reses para el abasto fuera del Matadero Municipal, bajo pena de cien pesos de multa, sin perjuicios de la clausura del local en que se cometa la contravención y del comiso de las carnes beneficiadas clandestinamente».

Art. 2º Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—CASARES.—*E. Molina.* v-11-Julio.

Buenos Aires, Junio 4 de 1904.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal ha sancionado con fecha 31 de Mayo último en el expediente 4446 I. 904 la siguiente.

ORDENANZA:

Art. 1º Entre los establecimientos clasificados incómodos, peligrosos ó insalubres, Capítulo VIII, de la Ordenanza de Impuestos no están comprendidas las panaderías, lecherías y fábricas de masas, anexas á las confiterías.

Art. 2º Comuníquese, etc.—BIEDMA.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese, é insértese en el D. M.—CASARES.—*E. Molina.*

Inspección General

PATENTES DE CARROS DE TRÁFICO, COCHES DE COCHERÍA, IDEM DE PLAZA Y FÚNEBRES.

El 31 del corriente mes, vence el plazo para el pago de la patente correspondiente al 2º semestre.

Siendo este plazo improrrogable, los que no la abonaren dentro de él, incurrirán en la multa del 50 %, que, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 7º, Cap. 17 de la Ordenanza vigente, en ningún caso podrá ser exonerada.—Buenos Aires, Julio 2 de 1904.—*El Jefe de la Oficina General de Rentas.* v-31-Julio.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de 500.000 adoquines de algarrobo para la Plaza del Panteón de Roma. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 16 del corriente, á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, Julio 8 de 1904.—*El Secretario.* v-16-de Julio.

Licitación para la construcción de la sala de autosias del Hospital «Teodoro Alvarez». De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 16 del corrente, á las 3 p. m. Buenos Aires, Julio 8 de 1904.—*El Secretario.* v-16-de-Julio

---

Licitación para la construcción de letrinas en el Parque Lezama. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 15 del corriente, á las 3 1/2 p.m.—Buenos Aires, Julio 7 de 1904.—*El Secretario.* v-15-Julio.

Licitación para la construcción de una escalera á los nichos del Cementerio de Flores. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 15 del corriente, á las 3 p.m.—Buenos Aires, Julio 7 de 1904.—*El Secretario.* v-15-Julio.

Licitación para la provisión de chapas, avisos (profilaxia de la tuberculosis). Tendrá lugar el día 15 del corriente, á las 2 p.m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Julio 5 de 1904. v-15-Julio.

Licitación para la provisión de potros á la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el día 15 del corriente, á las 2,15 p.m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Julio 5/904. v-15-Julio.

Licitación para la ejecución de obras en el Hospital San Roque. Se verificará el día 15 del corriente, á las 2,30 p.m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Julio 5 de 1904. v-15-Julio.

Licitación para la construcción del pabellón de cirujía en el Hospital Pirovano.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 12 del corriente, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Julio 5 de 1904.—*El Secretario.* v-12-Julio.

Licitación para la instalación de alumbrado eléctrico en el jardín y habitación de las Hermanas de Caridad y Pabellones Nº 20 y 21 de la Casa de Aislamiento. Tendrá lugar el día 14 del corriente, á las 2 p.m. Condiciones en la Sección Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Julio 5/904.— v-14-Julio.

Licitación para la instalación de alumbrado eléctrico en el Depósito General de Materiales. Tendrá lugar el día 14 del corriente, á las 2. 15 p. m. Condiciones en la Sección Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Julio 5 de 1904. v-14-Julio.

Licitación para efectuar en movimiento de tierra necesarios en la rectificación y ensanche del arroyo Maldonado entre las calles Bella Vista y Triunvirato.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 10 del corriente á las 3 p. m. —Buenos Aires, Julio 3 de 1904.—*El Secretario.* v-10-Julio.

Licitación para la provisión de 200 kilos de goma en plancha, para maquinarias á la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el día 11 del corriente, á las 2 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Julio 1º de 1904. v-11-Julio.

Presentación de propuestas para la construción y explotación de un restaurant, salón de fiestas, quioscos y otros negocios en el «Jardín de Infantes» Avenida Alvear, esquina Tagle.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta secretaría sección (Obras Publicas), llámase á licitación para el día 26 de Agosto á las 4 p. m. —Buenos Aires, Mayo 28 de 1904.—*El secretario.* v-26-de Agosto.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de 100 camas de fierro sistema «Wulgarten» y 22800 metros de lienzo, para la confección de sábanas, camisas y calzoncillos, para los alienados indigentes del Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en el mismo, el día 15 de Julio próximo, á las 2. p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones que están á disposición de los proponentes en dicho Establecimiento.—Buenos Aires Junio 14 de 1904.—*D. Cabred.*—Director. v-15-de-Julio.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

SORTEOS DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber á los tenedores de bonos Municipales creados por Ley de 30 de Oc-

tubre de 1882 y á los de fondos públicos á oro de Ley 3 de Noviembre de 1887, que en los sorteos practicados por la junta en el dia de la fecha han resultado amortizados los siguientes:

BONOS MUNICIPALES DE 1882.—VENCIMIENTO DE 1° DE JULIO DE 1904.

12 Bonos, Serie A de $ 1.000—Nos.

185	568	670	719	992	1745
324	632	699	986	1108	1806

27 Bonos, Serie B de $ 500—Nos.

282	821	1041	1247	1568	2173	2444
353	925	1062	1268	1718	2245	2821
711	926	1156	1363	2104	2253	2887
778	964	1234	1411	2137	2424	

20 Bonos, Serie C de $ 200—Nos.

78	746	915	1287	2139	2466	2967
347	818	962	1973	2339	2632	3441
680	844	969	2004	2444	2831	

12 Bonos, Serie D de $ 50—Nos.

105	242	616	760	1302	1714
219	496	697	762	1645	1745

ATRASADOS

Serie A de $ 1000—Nos.

57 972

Serie B de $ 500—Nos.

100	306	558	1666	2085	2471	2613
183	440	619	1678	2167	2498	2782
304	463	643	1889	2330	2569	2869

Serie C de $ 200—Nos.

208	648	1525	1799	2163	2842	3187
283	1373	1724	1829	2269	2898	3392
298	1481	1737	2058	2281	3057	3423
535	1483	1778	2157	2507	3080	3470

Serie D de $ 50—Nos.

44	216	367	792	1066	1445	1807
51	224	495	976	1070	1534	1841
60	259	691	990	1402	1543	1896
210	271	724	1062	1440	1758	

Fondos pùblicos á oro de 4 1/2 %

LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1887—VENCIMIENTO DE SEPTIEMBRE 1° DE 1904.

13 títulos serie B de $ 500—Nos.

4	64	265	905	952	1076	1391
44	70	848	943	1075	1167	

5 títulos serie C de $ 1000—Nos.

7 455 476 481 608

4 títulos serie D de $ 5000—Nos.

28 137 146 358

Los títulos y bonos enumerados se pagarán por la Tesoreria de esta oficina á su respectivo vencimiento, ó sea del 1° al 10 de Julio próximo los bonos municipales y del 1° al 10 de Septiembre los fondos públicos á oro.—Buenos Aires, Junio 21 de 1904.—*El Secretario.*

v-10-Julio.

Contaduría General de la Nación

EDICTOS

Por resolución de la Contaduria General, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 67 de la ley de Contabilidad, se cita á don Alberto Victorica y Urquiza, por el término de quince días, para que dentro del mismo ingrese en Tesoreria General la cantidad de $ 313,64, saldo que quedó adeudando al retirarse de la Intendencia de Marina, bajo apercibimiento de lo que establece la misma ley.—Contaduria General, Julio 2 de 1904.—*Los Secretarios.*

v-25-Julio.

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita por el término de quince dias á los ex empleados de la Intendencia de Marina que á continuación se expresa para que, dentro de dicho término, ingresen en Tesorería General los siguientes valores que quedaron adeudando por anticipos de sueldos y por otros conceptos, bajo apercibimiento de lo que prescribe la expresada Ley: Benjamin Bértoli, $ 129,08; Segundo Ricci, $ 287,19; Casio Moreira, $ 937,45; José Llano, 253,50; Eduardo Erhart, $ oro 5 y $ 2.211.81.—Contaduria General, Junio 11/904.—*Los Secretarios.* v-11-Julio.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á un ancla con dos grilletes de cadena que ha sido extraída de las aguas del Puerto del Rosario frente al embarcadero «Puerto Canals», previniéndose que, si vencido el plazo no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Junio 23 de 1904.—*Luis García.* v-2-Agosto.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho al pontón denominado «Santiaguito», que ha sido encontrado abandonado en el Puerto de la Capital, próximo al Puente Puyrredón, previniéndose que, si vencido el término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones, son las siguientes:

Eslora: 12 metros 45 centímetros; Manga: 4 metros 45 centímetros; Puntal: 1 metro 66 centímetros. El casco es de madera dura forrado de cinc hasta la línea de flotación. La cubierta y obra muerta de pino, tiene un molinete para el ancla, roto. La quilla y cuadernas, en estado inservible y el forro y cubierta en regulares condiciones.—Buenos Aires, Junio 23 de 1904.—*Luis García.* v-2-Agosto.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á las embarcaciones que á continuación se detallan y que se encuentran detenidas en la Ayudantia de esta Prefectura General; previniéndose que si vencido dicho término no fueren reclamadas, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Canoa «Semeci» N° 7370—Eslora: 4 metros 40 centímetros—Manga; 1 metro 20 centímetros—Puntal: 0 metro 55 centímetros. Tiene dos bancadas y está pintada de colorado.

Bucita sin nombre N° 2789—Eslora: 5 metros 30 centímetros—Manga: 1 metro 65 centímetros—Puntal: 0 metro 70 centímetros.—Tiene dos bancadas y está pintada de verde interior y exteriormente.

Canoa sin nombre ni número—Eslora: 4 metros 80 centímetros—Manga: 1 metro 40 centímetros—Puntal: 0 metro 45 centímetros. Está pintada toda de verde y tiene dos bancadas.

Canoa «R. María Luisa C.» N° 8403—Eslora: 4 metros 60 centímetros—Manga: 1 metro—Puntal: 0 35 centímetros. Está pintada de plomo interior y exteriormente y con fondo colorado.—Buenos Aires, Mayo 30 de 1904.—*E. Victorica.*

v-13-Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada frente al «Paso del Paraguay» jurisdicción de la Subprefectura Resguardo del Rosario en donde se encuentra depositada; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Dicha canoa tiene la siguiente inscripción «V. H. 339», construída de madera dura con quince pares de curvas, y de las siguientes dimensiones: Eslora: 5 metros 64 centímetros. Manga: 1 metro 46 centímetros. Puntal: 0 60 centímetros.—Buenos Aires, Mayo 30 de 1904.—*Enrique Victorica.* Oficial Mayor.

v-13-Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á un ancla que ha sido encontrada en el Puerto del Rosario, frente á Barraca Victoria, por el vapor inglés «Tartary» y que se encuentra depositada en dicha Subprefectura; previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

La citada ancla, tiene mil kilos de peso, aproximadamente.—Buenos Aires, Mayo 30 de 1904.—*E. Victorica,* Oficial Mayor.

v-13-Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada frente á los muelles nacionales del Puerto del Rosario y que se encuentra depositada en la Subprefectura de ese puerto; previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones, son las siguientes: Eslora: 5 metros 20 centímetros. Manga: 1 metro 32 centímetros. Puntal: 0 metro 55 centímetros. Su construcción es de pino blanco, tiene cinco pares de curvas y tacos de laurel.—Buenos Aires, Mayo 30 de 1904.—*Enrique Victorica,* Oficial Mayor.

v-13-Julio.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de diez días, dada la urgencia del caso, para la ejecución de las obras que es necesario efectuar en la Escuela de la calle Belgrano N° 955, de acuerdo con las especificaciones formuladas por el Arquitecto-Inspector.

La apertura de las propuestas que deberán presentarse en un sello de cinc pesos ($ 5.00), y acompañadas del certificado de depósito que marca la ley, tendrá lugar el 16 del corriente, á las 2 p.m., no tomándose en consideración las que no se encuentren en las condiciones requeridas.—Buenos Aires Julio, 6 de 1904.—*El Secretario.* v-20-Julio.

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal doctor Benjamin Williams, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Francisco Ancemil,** ya sean como herederos ó acreedores,

para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—*R. Ruiz de os Llanos*, Secretario.—Buenos Aires, 15 de Junio de 1904. Sin cargo.

v 27 Julio.

LICITACIONES

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, desde la fecha del presente, para la construcción de obras de ensanche en el edificio del Colegio Nacional de La Rioja, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobadas; debiendo presentarse las propuestas el día 1º de Agosto próximo en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y ante el Juzgado Federal de La Rioja donde se procederá á las 3 p.m., á la apertura de dichas propuestas en presencia de los interesados ó representantes legalmente constituídos, quienes tendrán á su disposición desde esta fecha, en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el mencionado Juzgado Federal, los planos, documentos y condiciones referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Julio 1º de 1904. —*El Subsecretario.* v-1º-Agosto.

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, desde la fecha del presente, para la construcción de un edificio para el Colegio Nacional de Santiago del Estero, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobados; debiendo presentarse las propuestas en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y ante el Juzgado Federal de Santiago del Estero el día 14 de Julio próximo, á las tres p. m., donde se abrirán en presencia de los interesados, quienes tendrán á su disposición, desde esta fecha, en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el mencionado Juzgado Federal, los planos, documentos y condiciones referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Junio 14 de 1904.—*El Subsecretario.*

v-22-Julio.

MINISTERIO DE MARINA

REQUISITORIA

Don José Gazcón Juez de Instrucción Militar y Teniente de Navío de la Armada Nacional, en virtud de ignorarse el paradero del Cabo de cañón de segunda clase Lorenzo Pietrabono, que pertenecía al Crucero Acorazado «Pueyrredón», hijo de Lorenzo Pietrobono y de Cristina Juya, Argentino, provincia de Buenos Aires, de estatura 1 m.70. de profesión estudiante, de 20 años de edad, soltero, cabello negro, color blanco, barba ninguna. boca regular, nariz regular, ojos pardos, visión normal, dientes completos.

Por medio de la presente, le cito, llamo y emplazo para que en el término de quince días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado Militar, con residencia oficial á bordo del Pontón «La Paz», Prisión de la Armada, Dársena Sur, á fin de que preste declaración en una causa que se instruye de O. S. bajo, apercibimiento de no hacerlo en el referido plazo, será declarado en rebeldía, siguiéndosele el juicio que como á tal haya lugar. A la vez exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares para que practiquen las diligencias pertinentes hasta aprehender al referido Cabo, y en caso de conseguirlo, sea detenido y puesto á mi disposición.—Dársena Sur, Julio 6 de 1904.—*José Gazcón.*

v-11-Julio.

EDICTOS

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Armada, Capitán de Fragata don Eduardo Lan, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, á Manuel Quintana, ex soldado del Batallón 1º de Infantería de línea, que en ese cuerpo prestó servicios en el destacamento de Guarnición en el Presidio de la Isla de los Estados, en el mes de Diciembre del año mil novecientos dos, para que, en el término de diez días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado con residencia oficial en el Pontón «La Paz», á fin de prestar declaración en la causa que se instruye á varios penados de dicha Isla, por el delito de evasión.

Prisión de la Armada, Dársena Sur, Julio 5 de 1904.—*Carlos Soldani.*—Secretario.

v-15-de Julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Armada, Capitán de Fragata don Eduardo Lan, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, á Jacinto Gadea, ex cabo de cañón que prestó servicios en el acorazado «Almirante Brown», en el mes de Marzo del año mil novecientos cuatro, para que, en el término de diez días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado con residencia oficial en el Pontón «La Paz», á fin de prestar una declaración en la causa que se instruye á Camilo Bertorini, aprendiz artillero del mismo buque.

Prisión de la Armada, Dársena Sur Julio 5 de 1904.—*Carlos Soldani*, Secretario.

v-15-Julio.

LICITACIÓN

Llámase á licitación hasta el día 10 de Septiembre á las 2 p. m. en el Cuerpo de Artillería de Costas, Puerto Militar, para la provisión de una locomotora eléctrica con acumuladores y un transformador rotativo, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden solicitar los interesados.

Resultado se hará conocer en los diarios en que aparece la presente.—*El Jefe.*

v-29 Julio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Contabilidad.

LICITACIONES

Llámase á licitación pública la provisión de artículos y materiales destinados el De pósito Central de la Dirección General de Obras Hidráulicas, hasta el día 4 de Agosto próximo, á las 3 p. m., en que se abrirán las propuestas en la Dirección General de Contabilidad. v-4- Agosto

---

Llámase á presentación de propuestas para la provisión de la parte metálica del puente del Río Diamante, para el 20 de Julio próximo á las 2 p. m. en la Dirección General de Vías de Comunicación donde se encuentran las condiciones.

v-20 Julio.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

Se previene á los propietarios de casas particulares, establecimientos industriales ó inmuebles de cualquier clase dentro del territorio de la Capital que descarguen actualmente aguas servidas en el Río de la Plata ó en arroyos ó ríos que desemboquen directa ó indirectamente en el mismo que de acuerdo con el Art. 6º del Decreto del P. E de 17 del corriente reglamentario de la Ley Nº 4198, deben denunciar dichos desagües á la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación (Rivadavia 1255) dentro del termino de sesenta días á contar desde la fecha del citado decreto, de manera que el plazo para hacer las denuncias vence el día 17 de Agosto próximo.

Los propietarios que no cumplan esta disposición, incurrirán en una multa de quinientos pesos moneda nacional.—Buenos Aires, Junio 30 de 1904.—*Federico C. Stavelius.*—Secretario.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la Ley Nº 1917 y el reglamento vigente en las cuadras que se indican á continuación:

Distrito Nº 23

Nueva Granada, desde Córdoba hasta Tucumán.

Ecuador, desde Córdoba hasta Tucumán.

Bermejo, desde Córdoba hasta Lavalle.

San Luis, desde Nueva Granada hasta Bermejo.

Viamonte, desde Nueva Granada hasta Bermejo.

Distrito Nº 30

Rocha entre Patricios y Hernandarias.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 1º de Julio próximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 1º de Septiembre del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, Mayo 26 de 1904. —*Federico Stavelius*, secretario.

v-1º-de-Septiembre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geología

Buenos Aires, Agosto 20 de 1903.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura, doctor Wenceslao Escalante: — Rodolfo Newbery, mayor de edad, propietario, domiciliado en la calle Florida Nº 478 de esta Capital, ante V. E. se presenta y respetuosamente expone: Que conociendo la existencia de arenas auríferas en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego y deseando verificar su importancia y extensión, ruega á V. E se digne concederme un permiso de exploración y cateo con la mayor extensión que acuerda la ley de la materia. La ubicación del terreno de mi referencia, es la siguiente: El lecho del río Carmen Silva, arrancando desde la línea divisoria entre la República Argentina y Chile, siguiendo el curso del río aguas abajo, hasta su desembocadura en el Océano Atlántico. Para mayor esclarecimiento adjunto un croquis de terreno que es de propiedad fiscal, no labrada, cultivada, ni cercada. Es Justicia, etc.—*Rodolfo Newbery.*—Presentada esta solicitud hoy veintiuno de Agosto de mil novecientos tres, á la una y media pasado meridiano. Conste. —*Garrido.*—Buenos Aires, Septiembre 10 de 1903.—Pase á la División de Comercio é Industria para que le dé el trámite fijado por el Código de Minería.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Septiembre 15 de 1903.

—Pase á la Sección Minas, á sus efectos. —*Federico R. Cibils.*—Buenos Aires, Octubre 16 de 1903.—Publíquese conforme al Art. 25 del Código de Minería, en el Boletín Oficial. Fíjese cartel, aviso en las puertas de la oficina y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

N° 783-v-11-Julio.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA.

MARCAS SOLICITADAS

Acta N° 13.855



Julio 4 de 1904—F. Staricco y Cía. Distinguir los artículos de las clases 62 á 71.

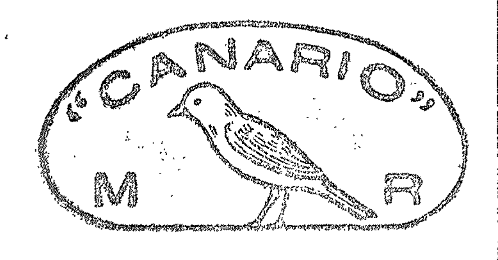
v-12-Julio.

Acta N° 13.865



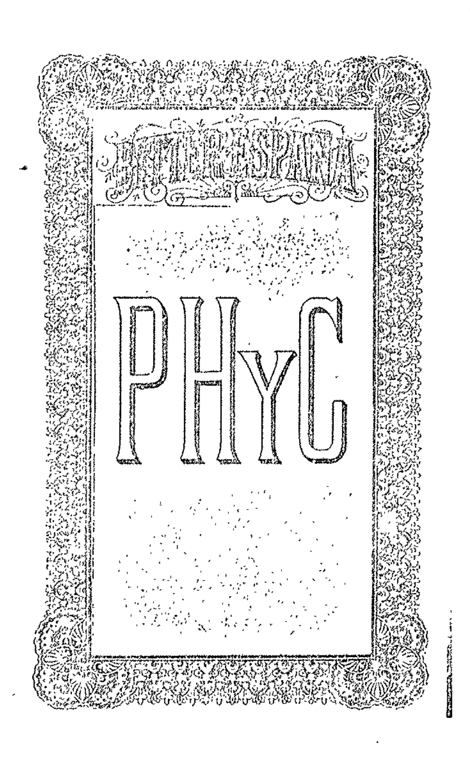
Julio 5 de 1904.—Macgregor, Aitken y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 55. v-14-Julio.

Acta N° 13.864



Julio 5 de 1904.—Seeber y Aubinel.—Distinguir jabones en general, clases 14 y 58. v-14-Julio.

Acta N° 13.866



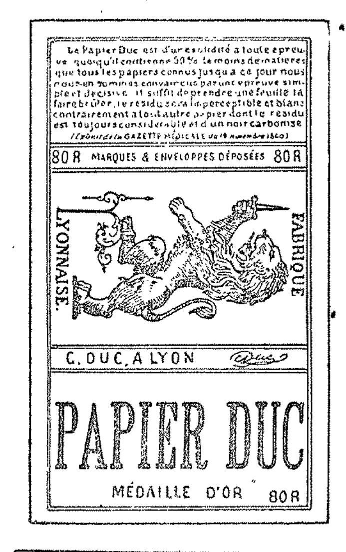






Julio 5 de 1904.—Pini Hnos. y Cía.—Distinguir bitter, clase 68. v-13 Julio.

Acta N° 13.867



Señores Fumadores de Cigarrillos,

La calidad superior, la fineza, la solidez del Papel DUC justificadas por la preferencia que Vds. le conceden hace mucho tiempo, y como todos los productos de la industria, han excitado la envidia de los falsificadores. Así es que todos han imitado o contrahecho mis marcas, mis cubiertas, para vender, bajo el nombre de Papel Duc, detestable papel ordinario perjudiciable a la salud. Con el objeto de afirmarse los Fumadores contra esta competencia desleal, he reproducido, a pesar o sin embargo la fineza del papel mi nombre en el interior de cada hojita de papel de cigarrillos de mi fabricación.

80 R

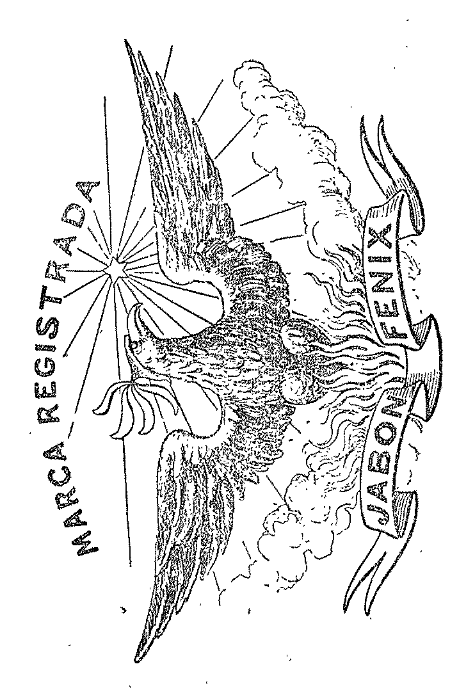
Senhores Fumadores de Cigarros

A qualidade superior, a finura e a solidez de Papel DUC, justificadas pela preferencia que me concedais ha muito tempo, excitou, como todos os bons productos da industria, a inveja dos falsificadores, por isso tem elles imitado e contrafeito as minhas marcas e capas dos livrinhos, para venderem com o nome de Papel Duc, papel ordinario detestavel e prejudicial á saude. — Com o fim de prevenir os fumadores contra esta concorrencia desleal, reproduzi, não obstante a finura do papel o meu nome no interior de cada pequena folha de cigarro da minha fabricação.

Julio 6 de 1904.—A. Vallette.—Distinguir papel de cigarrillos, clase 59.

v-14-Julio.

Acta N° 13.868



Julio 6 de 1904.—Razetti y Cía.—Distinguir jabones, clase 14. v-14-Julio.

Acta N° 13.853

«ALFONSO»

Julio 2 de 1904.—Azevedo y Cía.—Distinguir yerba mate, clase 67.

v-11-Julio.

Acta Nº 13.863



Julio 4 de 1904—F. Sironi y Cia. Distinguir los artículos de las clas°s 9, 10, 12, 14, 15, 32, 33, 58, 59 y 61 á 71.
v-12-Julio.

Acta Nº 13.856

VARILLA ABADIE

Julio 4 de 1904—Buenaventura Abadie. Distinguir varillas para alambrados, clase 8.
v-12-Julio.

Acta Nº 13.845

«PIROZONO»

Julio 2 de 1904.—Mc Kesson y Robbins. Distinguir productos medicinales antisépticos, clase 79.
v-11-Julio.

Acta Nº 13.857



Julio 4 de 1904—Orandi y Campos. Distinguir los artículos de las clases 68 y 69.
v-12 Julio.

Acta Nº 13.860



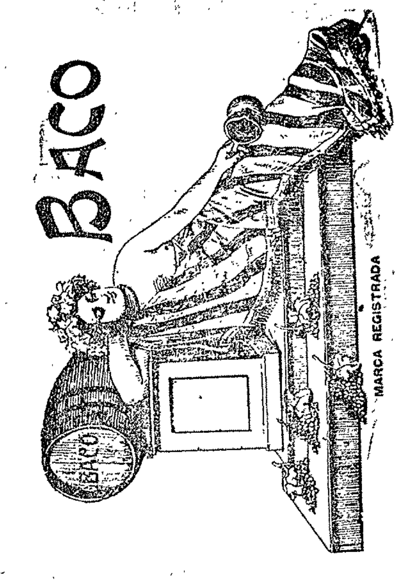
Julio 4 de 1904—Sociedad Breitenburger Portland Cement Fabrik. Distinguir cemento Portland y tierras hidráulicas, clase 29.
v-12-Julio.

Acta Nº 13.861



Julio 4 de 1904—Francisco Henzi. Distinguir ginebra, clase 68.
v-12-Julio.

Acta Nº 13.858



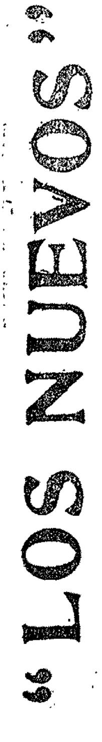
Julio 4 de 1904—L. Labadens y Cia. Distinguir bebidas, clases 68 y 69.
v-12-Julio.

Acta Nº 13.859



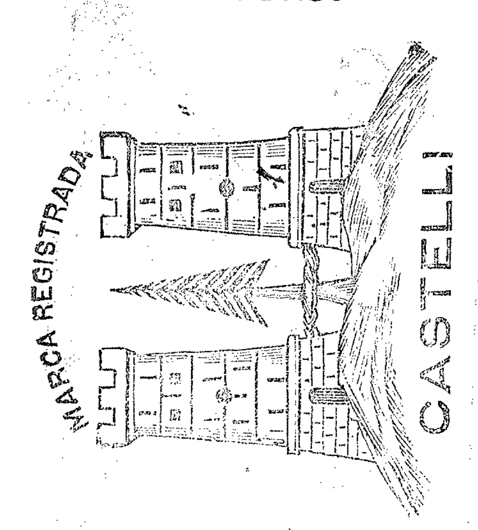
Julio 4 de 1904—F. Dugros y Cia.—Distinguir hormiguicida y bizcachicida, clase 80.
v-12-Julio.

Acta Nº 13.862



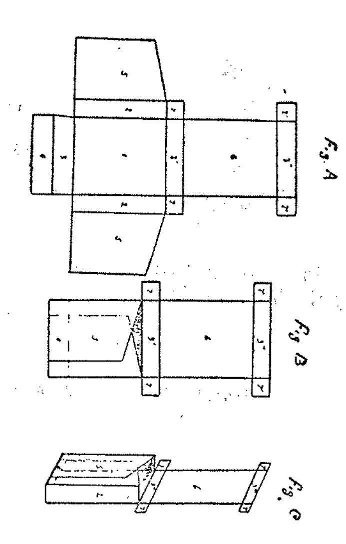
Julio 4 de 1904—D. S. Muller y Cia. Distinguir los artículos de las clases 44, 45, 47, 48 y 51.
v-12-Julio.

Acta Nº. 13.85



Julio 2 de 1904.—Eugenio Castelli.—Distinguir la clase 59 y extractos de tabaco y tabacos no elaborados clase 80.
v-11-Julio.

Acta Nº 13.844



Julio 2 de 1904.—Arturo de la Peña.—Distinguir la clase 59, especialmente cigarrillos (envase). v-11-Julio.

Acta. Nº. 13.847



Julio 2 de 1904.—Juan B. Solari y Hno. Distinguir las clases 1 á 79, especialmente aceites comestibles. v-11-Julio.

Acta Nº. 13.842



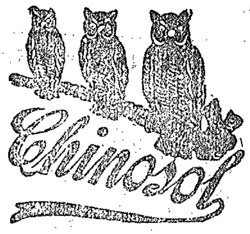
Julio 1º de 1904.—Laurent frères.—Distinguir los articulos de las clases 61 á 71.
v-8 Julio.

Acta Nº 13.849



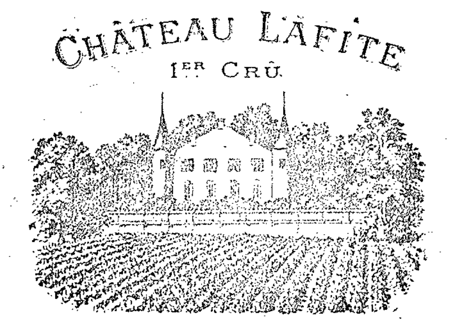
Julio 2 de 1904.—Kirschbaum y Cia—Distinguir herramientas y útiles de mano, clase 16; quincallería, herrajes, cerrajería, ferretería y cadenas, clase 32 y los artículos de la clase 42. v-11-Julio.

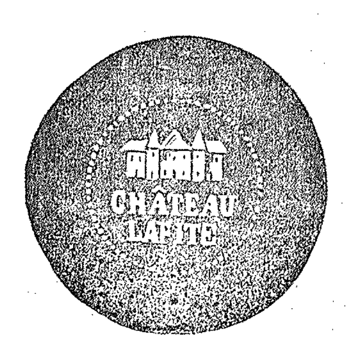
Acta. Nº. 13.848



Julio 2 de 1904.—Franz Fritzsche y Cia. Distinguir aceites etéreos, esencias, extractos, soluciones, tinturas, antisépticos, desinfectantes, géneros para vendajes, gasas, vendas, vaselina, polvos, pomadas, tabletas, polvos secantes, algodón, hilos para vendajes, pildoras, pastillas, grasas, emplastos, bolillas, parras, anethol, citrol, geraniol, safrol, timol y combinaciones á base de timol, eugenol y sus derivados, eucalyptol y sus derivados, clase 79; tintes clase 15; jabones sólidos, liquidos y en polvo, pastas, aguas dentifricas y para el cabello, perfumes, clase 58; y jabones, clase 14. v-11-Julio.

Acta Nº 13.852

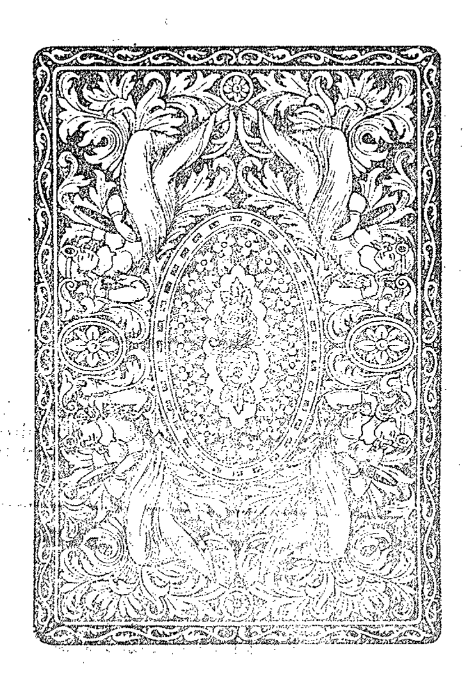






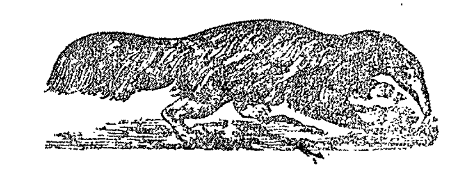
Julio 2 de 1904.—A. Lalande y Cia.—Distinguir vino Lafite, clase 68.
v-11-Julio.

Acta Nº 13.846



Julio 2 de 1904.—The New Jork Consolidated Card Company.—Distinguir naipes, clase 60. v-11-Julio.

Acta N°. 13.874



Julio 7 de 1904.—J. F. Plate.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79.
v-14-Julio.

Acta N° 13.850

«Simplex»

Julio 2 de 1904.—Alberto Teodoro de Bary.—Distinguir varillas para alambrado, clase 8; los artículos de la clase 17; tanques, clase 19; torniquetes, estiradores, molinos, malacates, bombas, prensas y aparatos para secar cueros, clase 22; carretería, carrosería, automóviles, y velocípedos. clase 25 y tranqueras, clase 30.
v-14-Julio.

Acta N° 13.871



Julio 7 de 1904.—Roland Ainé y Peyron. Distinguir aceros, limas y herramientas, clases 8 y 16. v-14-Julio.

Acta N° 13.872



Julio 7 de 1904.—Roland Ainé y Peyron. Distinguir aceros, limas y herramientas, clases 8 y 16. v-14-Julio.

Acta N° 13.869

«Campeon»

Julio 7 de 1904.—M. Cassain y Cía.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. v-14-Julio.

Acta N° 13.870

«Valor»

Julio 7 de 1904.—M. Cassain y Cía.—Distinguir cigarrillos, clase 59.
v-14-Julio.

Acta N° 13.851

«SAN MARTIN»

Julio 2 de 1904.—Zublin, de Bary y Cía. Distinguir antisárnicos, clase 79.
v-11-Julio.

Tip. Penitenciaría Nacional.